ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #1

Artículo II: Socios

Sección 1

REGLAMENTO LEE:

Podrán ser socios de esta Asociación y disfrutar de sus beneficios:

a) Todas las personas nacidas en Puerto Rico, sus familiares consanguíneos, y su cónyuge.

b) Personas que no satisfacen la definición de puertorriqueños según este Artículo, pero la Asociación desea tenerlos como socio asociado permanente.

Entendiéndose que solamente podrán asistir a la Asociación y disfrutar de sus beneficios sin tener que formar parte de la matricula sus hijos solteros menores de 21 años.

REVISION #1:

Nota aclaratoria a la última oración relacionada a los hijos solteros menores de 21 años.

"Entendiéndose que solamente podrán asistir a la Asociación y disfrutar de sus beneficios sin tener que formar parte de la matricula sus hijos dependientes, siempre y cuando sean solteros menores de 21 años."

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #2

Artículo II: Socios

Sección 2

REGLAMENTO LEE:

Los miembros de la Asociación pertenecerán a una de las siguientes categorías:

- Socios Fundadores – Todas personas **y sus familiares** que registraron sus nombres en los registros de la Asociación y hayan entrado a formar parte de su matricula y pagado las cuota de ingreso en o antes de agosto 1981.

a) Socio de Número – Todos los socios **y sus familiares**, según se define en la Sección 1 de este articulo que sean residentes *bona fide* del Metroplex y entren a formar parte de la matrícula de la Asociación después de la fundación de esta. **Todo socio asociado pasará automáticamente a ser socio de número luego de su periodo inicial de seis meses.**

b) Socio no Residente – Todas las personas y sus familiares que satisfacen la definición de puertorriqueño según la Sección 1 de este articulo, pero no son residentes *bona fide* del Metroplex.

c) Socio Asociado – Toda persona que desea ser socio de número, o que desea ser socio pero no puede cumplir con el requisito de asistir a las reuniones mensuales.

d) Socio Asociado Permanente – Aquellas personas que no satisfacen la definición de puertorriqueño según el reglamento.

e) Socio Honorario – Todos aquellos ciudadanos sobresalientes en la vida cívica y cultural de los Estados Unidos y Puerto Rico cuyos principios y actividades sean afines con los objetivos de la Asociación, previa petición motivada que firmaran no menos de cinco socios fundadores y/o numerarios y deberá ser presentada por la Junta de Directores a la membresía para aprobación.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

REVISION #2

Eliminar referencia a "y sus familiares" en los sub-párrafos (a) & (b); eliminar la categoría de Socio Asociado del todo, y también eliminar la oración en el sub-párrafo (b) que lee como sigue: "Todo socio asociado pasará automáticamente a ser socio de número luego de su periodo inicial de seis meses." Quedando entonces la Sección 2 del Artículo II como sigue a continuación:

Sección 2

Existen las siguientes categorías de socios en la Asociación:

a) Socios Fundadores – Todas las personas que registraron su nombre en los registros de la Asociación, hayan entrado a formar parte de su matricula, y pagado las cuota de ingreso en o antes de agosto 1981.

b) Socio de Número – Todos los socios, según se define en la Sección 1 de este articulo, que sean residentes bona fide del Metroplex y entren a formar parte de la matrícula de la Asociación después de la fundación de esta.

c) Socio no Residente – Todas las personas que satisfacen la definición de puertorriqueño según la Sección 1 de este articulo, pero no son residentes bona fide del Metroplex.

d) Socio Asociado Permanente – Aquellas personas que no satisfacen la definición de puertorriqueño según el reglamento.

e) ***Socio Honorario – Todos aquellos ciudadanos sobresalientes en la vida cívica y cultural de los Estados Unidos y Puerto Rico cuyos principios y actividades sean afines con los objetivos de la Asociación, previa petición motivada que firmaran no menos de cinco socios fundadores y/o numerarios y deberá ser presentada por la Junta de Directores a la membresía para aprobación.”***

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #3

Artículo IV: Cuotas

Sección 2

REGLAMENTO LEE:

Todo socio fundador, numerario, o asociado que adeude tres cuotas consecutivas o socio no residente que no haya pagado su cuota anual dos meses después de vencida, no podrá seguir figurando en la matricula de la Asociación, excepto en aquellos casos meritorios en que la Junta de Directores por mayoría de dos terceras partes y por causas extraordinarias acuerde concederle facilidades de pago.

REVISION #3

Eliminar referencias a las categorías de socios, y eliminar la opción de pagar y/o colectar cuotas mensualmente.

Todo socio que no haya pagado su cuota anual dos meses después de vencida, no podrá seguir figurando en la matricula de la Asociación, excepto en aquellos casos meritorios en que la Junta de Directores por mayoría de dos terceras partes y por causas extraordinarias acuerde concederle facilidades de pago.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #4

Artículo VI: Organización y Gobierno

Sección 2

REGLAMENTO LEE

La Asociación celebrara una asamblea general ordinaria anualmente **el ultimo domingo del mes de mayo**, pidiendo la Junta de Directores o el Presidente convocar a la Asociación a asamblea extraordinaria cuando lo manden los intereses generales de la Asociación, o cuando lo soliciten por escrito no menos de la mitad mas uno de los socios numerarios que figuren en la matricula. La elección de la Junta de Directores se llevara a cabo durante la asamblea general que se celebrara **el último domingo de mayo** en años alternos.

REVISION #4

Eliminar referencia al último domingo del mes de mayo.

La Asociación celebrara una asamblea general ordinaria anualmente durante el mes de mayo, pidiendo la Junta de Directores o el Presidente convocar a la Asociación a asamblea extraordinaria cuando lo manden los intereses generales de la Asociación, o cuando lo soliciten por escrito no menos de la mitad mas uno de los socios numerarios que figuren en la matricula. La elección de la Junta de Directores se llevara a cabo durante la asamblea general que se convoque durante el mes de mayo en años alternos.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #5

Artículo VII: Junta de Directores

Sección 3

REGLAMENTO LEE

Las nominaciones para la Junta de Directores se llevaran a efectos en o antes de la fecha señalada para la asamblea general ordinaria en años alternos. La elección de la Junta de Directores se hará individualmente por posición, procediéndose en forma secreta. El escrutinio de votos se hará por un comité de tres miembros del seno de la asamblea, generalmente designado por el Presidente y aprobado por la asamblea. Serán electos a la Junta de Directores los candidatos que obtengan mayor número de votos para los respectivos puestos. Disponiéndose que después de la primera asamblea general, el Presidente inmediato anterior activo pasa a formar parte de la Junta de Directores en calidad de consejero sin derecho a voto en decisiones de la Junta de Directores.

REVISION #5

Incluir la opción de votar individualmente en forma colectiva.

Las nominaciones para la Junta de Directores se llevaran a efectos en o antes de la fecha señalada para la asamblea general ordinaria en años alternos. La elección de la Junta de Directores se hará individualmente por posición, o en forma de papeleta, procediéndose en forma secreta. El escrutinio de votos se hará por un comité de tres miembros del seno de la asamblea, generalmente designado por el Presidente y aprobado por la asamblea. Serán electos a la Junta de Directores los candidatos que obtengan mayor número de votos para los respectivos puestos. Disponiéndose que después de la primera asamblea general, el Presidente inmediato anterior activo pasa a formar parte de la Junta de Directores en calidad de consejero sin derecho a voto en decisiones de la Junta de Directores.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDAS #6, 7 A/B

Artículo VIII: Facultades y Deberes de los Directores

Secciones 1 y 2

REGLAMENTO LEE

Presidente:

a) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias.
b) Presidir las reuniones mensuales de la Asociación.
c) Presidir las reuniones de la Junta de Directores.
d) Respetar la Asociación ante el pueblo, ante el gobierno y ante todas las instituciones de cualquier índole en que la Asociación deberá esta o puede estar representada.
e) Ejecutar los acuerdos de las asambleas generales, reuniones y de la Junta de Directores.
f) Activar el ingreso de nuevos socios.
g) Autorizar conjuntamente con el Tesorero toda clase de desembolso y aprobar y firmar todas las órdenes de pago.
h) Firmar todas las actas y minutas de la asamblea o reuniones de la Asociación y de las reuniones de la Junta de Directores que presida.
i) Recibir la correspondencia de la Asociación y firmar la que le corresponda refiriendo a los demás funcionarios de la Junta aquella parte de las mismas que se relacione con sus respectivas oficinas o ministerios.
j) Prestar su cooperación y apoyo, a nombre de la Asociación, a toda obra, empresa, o proyecto de índole social, cívica y cultural, cuyos fines sean de carácter público y beneficioso a la Asociación.
k) Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta de casos de emergencia. Disponiéndose que por lo menos dos de los directores podrán solicitar que se celebre reunión extraordinaria y el Presidente estará obligado a convocarla.
l) Mantener un alto espíritu de cordialidad entre todos los socios.
m) Velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
n) Decidir con su voto los empates en las votaciones.
o) Rendir un informe escrito de sus actividades durante el año con las recomendaciones pertinentes a la asamblea general.
p) Nombrar los miembros de las comisiones especiales.
q) Disponer, dentro de los meses siguientes a la celebración de la asamblea general, el envió de una síntesis de los asuntos de mas interés tratados en dicha asamblea a cada socio de la Asociación.

r) Será miembro *ex oficio* de todas las comisiones permanentes y especiales.
s) Ejercerá además todos los deberes y prerrogativas inherentes a un funcionario ejecutivo, y los que delegue la Junta de Directores y la asamblea general

Vice-Presidente

a) El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, separación, renuncia o muerte y en tales casos tendrá los mismos deberes, derechos y privilegios señalados al presidente.
b) Supervisará la labor de las comisiones permanentes y especiales.
c) Cumplirá cualesquiera otros deberes que le sean asignados por la Junta de Directores o por el Presidente de la Asociación.

REVISION #6 (Secciones 1 & 2)

Mover algunas de las responsabilidades del Presidente hacia el Vicepresidente y compartir algunas otras.

Mover sub-párrafos – (f), (i), (p) del Presidente hacia el Vice Presidente. Quedándose la Sección 1 con sub-párrafos de la (a) a la (p)

Añadir sub-párrafos – (j), (l), (m) del Presidente a las responsabilidades del Vice Presidente. Convirtiéndose la Sección 2 con sub-párrafos de la (a) a la (i)

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #7 A

Artículo VIII: Facultades y Deberes de los Directores

Sección 3

REGLAMENTO LEE:

Secretario de Actas

a) Llevar un libro de actas y otro de minutas para la asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación, para las reuniones de la Junta de Directores y para las reuniones mensuales de la Asociación.
b) Ayudar al Presidente en todos los trabajos de la Asociación.
c) Rendir al Presidente un informe de los trabajos de su oficina.
d) Guardar el sello de la Asociación que estampará en todos los documentos oficiales de la misma.

REVISION #7A

Añadir la responsabilidad de actualizar Reglamento de la Asociación y distribuir copias actualizadas del mismo a la matricula de la Asociación. Añadir sub-párrafo (e) como sigue:

e) Actualizar el Reglamento con los cambios aprobados por la asamblea y distribuir a todos los socios copias actualizadas del Reglamento luego de su revisión por el Presidente.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #7B

Artículo VIII: Facultades y Deberes de los Directores

Sección 3

REGLAMENTO LEE:

Secretario de Correspondencia

a) Despachar la correspondencia de la Asociación según lo dispone el Presidente.
b) Llevar un registro de socios.
c) Ayudar al Presidente en todos los trabajos de la Asociación.
d) Rendir al Presidente un informe de los trabajos de su oficina.
e) Velar por la mejor organización y orden del archivo de la Asociación.
f) Cursar todas las citaciones, convocatorias, avisos, etc., que disponga el Presidente.
g) Someter a la Junta de Directores para su aprobación, estudio y resolución los documentos que reciba.
h) Invitar por esquela personal o por medio de la prensa al sepelio de cualquier socio que fallezca.
i) Enviar obsequios, tarjetas, etc., en aquellas ocasiones que lo amerite.

REVISION #7B

Añadir las responsabilidades de distribuir el reglamento a todos los socios nuevos, y distribuir la credencial a todos los socios al ellos pagar sus cuotas anuales. Añadir sub-párrafos ((j) y (k) como sigue:

j) Asegurarse que todo socio nuevo se le entregue una copia del Reglamento.

k) Proveer a los socios anualmente una credencial como comprobante de que el pago de su cuota anual ha sido recibido y su estatus esta activo.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #8

Artículo VIII: Facultades y Deberes de los Directores

Sección 4 - Sub-párrafos (e) y (g)

REGLAMENTO LEE:

Tesorero

e) Gestionar y recibir todas las cobranzas y recibir donativos e ingresos reglamentarios. Enviar estado **financiero mensualmente** a todo socio que este atrasado en sus cuotas **mensuales**

g) Trimestralmente y anualmente deberá presentar informes escritos del estado económico y actividades operacionales de la Asociación. Este informe ha de conocerse como anexo "A" de este reglamento. **Los informes financieros se enviaran adjunto a "El Borincano".**

REVISION #8

Eliminar referencia a envío de estado de cuentas mensualmente. Hacer referencia a un estado de cuenta y no a un estado financiero. Aclarar los modos de comunicación en que se hará llegar el estado financiero a los socios.

e) Gestionar y recibir todas las cobranzas y recibir donativos e ingresos reglamentarios. Enviar estado de cuenta a todo socio que este atrasado en sus cuotas mensuales.

f) Trimestralmente y anualmente deberá presentar informes escritos del estado económico y actividades operacionales de la Asociación. Este informe ha de conocerse como anexo "A" de este reglamento. Los informes financieros se enviaran adjunto a "El Borincano" a aquellos socios que no tengan acceso a la página cibernética de la Asociación.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #9

Artículo X: Comisiones

Sección 1

REGLAMENTO LEE:

a) Comisión de Comunicaciones: Coordinar las vías de comunicación internas de la Asociación y con la comunidad en general de Metroplex, redactar y publicar "El Borincano" como medio de comunicación oficial de la Asociación. Dicho noticiero será publicado mensualmente, conteniendo, sin limitarse:

REVISION #9

Añadir la página cibernética como el otro medio de comunicación de la Asociación.

a) Comisión de Comunicaciones: Coordinar las vías de comunicación internas de la Asociación y con la comunidad en general de Metroplex usando como medios de comunicación oficiales de la Asociación: El Borincano y la página cibernética de la Asociación. El Borincano será publicado mensualmente, conteniendo, sin limitarse:

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

ENMIENDA #10 A & B

Artículo XI: Reuniones Mensuales

Secciones 1 & 2

REGLAMENTO LEE:

Sección 1

La Asociación celebrará reuniones de trabajo el último domingo en los meses de mayo, septiembre, noviembre, enero y marzo. La matricula por mayoría de dos terceras partes podrá convocar a una reunión una semana antes o después si hubiese conflicto con día feriado teniendo que ser aprobado por la asamblea en la reunión anterior a la fecha regular antes señalada.

Sección 2

El quórum de las reuniones de trabajo lo constituirá la mitad mas uno de la matricula con derecho a voto, contando los excusados debidamente, mediante notificación a la Junta de Directores, como presentes. Disponiéndose que una vez transcurrido treinta (30) minutos después del tiempo fijado para dar comienzo a la reunión de trabajo, se podrá llevar a efecto esta con el número de socios presente, siempre que no sea menos de 25% de los socios, y todos los acuerdos serán válidos.

REVISION #10 A & B

Eliminar la palabra "ultimo" en la Sección 1. Añadir la palabra "numerario" en la Sección 2.

Sección 1

La Asociación celebrará reuniones de trabajo en los meses de mayo, septiembre, noviembre, enero y marzo. La matricula por mayoría de dos terceras partes podrá convocar a una reunión una semana antes o después si hubiese conflicto con día feriado teniendo que ser aprobado por la asamblea en la reunión anterior a la fecha regular antes señalada.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO – 2004

Sección 2

El quórum de las reuniones de trabajo lo constituirá la mitad mas uno de la matricula con derecho a voto, contando los excusados debidamente, mediante notificación a la Junta de Directores, como presentes. Disponiéndose que una vez transcurrido treinta (30) minutos después del tiempo fijado para dar comienzo a la reunión de trabajo, se podrá llevar a efecto esta con el número de socios presente, siempre que no sea menos de 25% de los socios honorarios, y todos los acuerdos serán válidos.